

5.º Imponer a Ionel Angelesco, Ramón Ruiz de Lazo, Manuel Narváez Cuesta, Francisco Pla Beltrán, Miguel Montero y Antonio Caminal Mitjans, la obligación de pago de la cantidad de 158.280 pesetas a cada uno en concepto de sustitutivo de comiso.

Imponer a Juan Maciá Fío la obligación de pago de sustitutivo de comiso de la cantidad de 39.372 pesetas.

6.º Declarar la responsabilidad subsidiaria de la Empresa «Naviera Paoliana, S. A.», en orden a las multas impuestas a Ionel Angelesco, de la Empresa «Incomar, S. A.», en orden a las multas impuestas a Ramón Ruiz de Lazo, y de la Empresa establecida «Hijos de Ramón Maciá, S. A.», en orden al pago de las multas impuestas a Francisco Pla Beltrán, Miguel Montero Muñoz y Juan Maciá Fío.

7.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación correspondiente.

8.º Devolver a Antonio Caminal Mitjans el camión aprehendido, previo pago de las multas impuestas.

9.º Absolver libremente a los restantes inculpados.

10. Estimar procedente la separación del servicio del Cabo primero de la Guardia Civil Manuel Narváez Cuesta, comunicando este acuerdo a las autoridades correspondientes.

11. Reconocer derecho de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar, a continuación de esta cédula, los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos. Barcelona, 19 de abril de 1970.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.—2.190-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Naout (Huesca).

Aprobada por Decreto 599/1970, de 26 de febrero, la incorporación voluntaria del Municipio de Mipañás al de Naval, de la provincia de Huesca, y considerando que los dos citados estaban ya agrupados con el de Abizanda a efectos de sostener una plaza única de Secretario, esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en los pertinentes preceptos legales y reglamentarios, ha resuelto dejar clasificada la Secretaría del citado Municipio de Naval —que es al propio tiempo la de la agrupación constituida con el de Abizanda— en categoría 3, clase 10, grado retributivo 15.

Madrid, 18 de abril de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca el V Curso Intensivo de Dirección y Administración Hospitalaria.

La Orden de 13 de enero de 1970 que convoca diversos cursos y seminarios para el año 1970, en su artículo segundo autoriza a esta Dirección General de Sanidad para que, en colaboración con la Secretaría General Técnica del Departamento y con la Universidad española, convoque y organice un curso intensivo de Dirección y Administración Hospitalaria, en las fechas com-

prendidas entre el 15 de agosto y el 16 de septiembre, para lo cual publicará oportunamente la convocatoria, en la que se especificarán las condiciones para poder participar en el mismo y demás circunstancias necesarias para su desarrollo.

Asimismo, en su artículo 9 se autoriza a este Centro directivo para que, en colaboración con el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, con la Secretaría General Técnica del Departamento y con la misma Universidad española en la que se desarrolle el V Curso Intensivo de Dirección y Administración Hospitalaria, organice un curso de Directores de Hospitales Psiquiátricos, que podrá simultanearse con el V Curso Intensivo referido. Se señala también que los temas de este último curso versarán sobre problemas de salud mental y asistencia psiquiátrica y el número de participantes no podrá exceder de veinte, publicándose la oportuna convocatoria al mismo tiempo que la del V Curso Intensivo, y especificándose en ella las condiciones para poder participar en el mismo.

La experiencia del desarrollo de los dos primeros cursos intensivos, que se han venido realizando en la Universidad Internacional «Menéndez y Pelayo», de Santander, de acuerdo con las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1967 y 11 de mayo de 1968, y el tercero en Burgos, bajo el patrocinio de la Universidad de Valladolid, con la cooperación de la excelentísima Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Burgos, de acuerdo con la Resolución de esta Dirección General de 17 de abril de 1969, aconseja seguir utilizando el sistema ya indicado y, en consecuencia, colaborar con una Universidad española en estas tareas.

En virtud de lo expuesto, y una vez obtenida la oportuna conformidad de las propias autoridades académicas de la Universidad de Santiago de Compostela,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º *V Curso Intensivo de Dirección y Administración Hospitalaria.*—Se convoca por la presente Resolución el V Curso Intensivo de Dirección y Administración Hospitalaria en la ciudad de Santiago de Compostela, con el que se simultaneará el curso de Dirección de Hospitales Psiquiátricos que al propio tiempo también se convoca, el de Supervisores de Enfermería.

2.º El curso se llevará a efecto bajo el patrocinio de la Universidad de Santiago de Compostela, en las fechas comprendidas entre el 17 de agosto y el 12 de septiembre, y será dirigido por una Comisión rectora presidida por el Director general de Sanidad y compuesta por el Secretario de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Gobernación, designado por dicho Organismo, y un representante de la Universidad de Santiago de Compostela y el Jefe provincial de Sanidad de La Coruña. La dirección técnica recaerá en el Secretario de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria. La Comisión Rectora designará un Secretario del curso.

3.º En el curso que se convoca se darán enseñanzas en orden al perfeccionamiento en las técnicas relacionadas con la dirección y administración hospitalarias, y métodos de eficiencia en los hospitales.

4.º Podrán participar en el curso todas las personas, hasta un número máximo de treinta y cinco, que, estando en posesión de título universitario superior desempeñen un puesto de trabajo relacionado con actividades hospitalarias, teniendo en cuenta que se valorarán especialmente los méritos contraídos en el desempeño de cargos directivos en los hospitales. Se reservará un cupo máximo de un quince por ciento para alumnos hispanoamericanos.

5.º Los solicitantes deberán dirigir instancia al Ilustrísimo señor Director general de Sanidad, como Presidente de la Comisión Rectora del curso, con su domicilio y demás circunstancias personales, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente Resolución, expresando asimismo su vinculación a tareas o actividades hospitalarias y cuantos méritos estimen poseer en orden a experiencias y conocimientos.

6.º La Comisión Rectora del curso determinará la lista de admitidos, a la que se dará la oportuna publicidad, comunicándose a los mismos junto con las instrucciones complementarias para la formalización de la inscripción y el alojamiento.

7.º El curso se desarrollará en dos facetas: una de carácter teórico-práctico en la Universidad de Santiago de Compostela, desde el día 17 de agosto al 12 de septiembre, ambos inclusive, y otra consistente en visitas de estudio a diversas instituciones hospitalarias y asistenciales, coordinadas con la parte teórica.

8.º Se realizará al final del curso una prueba de suficiencia, y a los aprobados se les expedirá el correspondiente diploma. La forma de realizarse la prueba final será determinada por la Comisión Rectora.

9.º El programa de las materias que ha de comprender el curso abarcará, entre otras, las siguientes:

- Sistemas modernos de construcción de hospitales.
- Instalación y equipos.
- Dirección y administración hospitalarias.
- Régimen económico y financiero de los hospitales.
- Régimen interior y personal.

- Organización y funcionamiento de todos y cada uno de los servicios que puede tener la institución hospitalaria.
- Organizaciones hospitalarias internacionales.
- Principios y normas de coordinación hospitalaria interna.
- Funciones de los hospitales en los programas de salud pública y medicina preventiva.
- Estadísticas hospitalarias.

10. El profesorado será designado por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de la Secretaría de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, entre las personas que posean la necesaria cualificación, conocimientos y experiencia hospitalaria.

11. *El Curso de Dirección de Hospitales Psiquiátricos.* El curso de Dirección de Hospitales Psiquiátricos se llevará a efecto, también bajo el patrocinio de la Universidad de Santiago de Compostela, simultáneo al curso de Dirección y Administración Hospitalaria, en las fechas comprendidas entre el 17 y el 29 de agosto, y será dirigido por la misma Comisión Rectora que dispone el artículo segundo de la presente Resolución. La dirección técnica corresponderá a la Secretaría General del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

12. En el curso que se convoca se darán conferencias sobre problemas actuales de salud mental y de asistencia psiquiátrica.

Podrán participar en este curso todas aquellas personas que, estando en posesión del título universitario superior, desempeñen puestos directivos en un Centro psiquiátrico, no pudiendo exceder de veinte el número de participantes.

13. Los solicitantes dirigiran instancia al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, con su domicilio y demás circunstancias personales, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente Resolución, expresando los méritos que estimen poseer.

La Comisión Rectora del curso determinará la relación de admitidos, y esta circunstancia se comunicará a los mismos, junto con las instrucciones complementarias pertinentes para su incorporación al curso.

Al final del mismo se realizará una prueba de suficiencia, y a los que la superen se les expedirá el correspondiente diploma. La forma en que habrá de realizarse la prueba será determinada por la Comisión Rectora.

14. El profesorado será designado por la Dirección General de Sanidad, a propuesta de la Secretaría General del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, entre personas que posean la necesaria cualificación, conocimientos y experiencia hospitalaria.

15. *El Curso Intensivo para Supervisores de Enfermería.* que se llevará a efecto en la misma ciudad de Santiago de Compostela, con la colaboración de su Universidad, y en la que podrán participar hasta quince Supervisores de Instituciones Hospitalarias. El curso durará desde el día 31 de agosto al 12 de septiembre de 1970.

16. Los solicitantes dirigiran instancia al ilustrísimo señor Director general de Sanidad con su domicilio y demás circunstancias personales, dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente Resolución, con los méritos que estime poseer. Esta instancia deberá ser informada por el Director del Centro en donde presten servicios. Al final se realizará una prueba de suficiencia, expidiéndose el oportuno diploma.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1970. El Director general, Jesús García Orcoyen.

Secretario de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria y Secretario general del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias principales de Barriana, tercer sector (Castellón de la Plana)».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subsasta de las obras de «Mejora y revestimiento de las acequias principales de Barriana, tercer sector (Castellón de la Plana)», a «Sociedad Anónima Portolés y Compañía», en la cantidad de 55.559.578 pesetas, que representa el coeficiente 0,936502 respecto al pre-

supuesto de contrata de 70.005.062 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que da orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1970.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ilustrísimo Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de la villa de Gijón (Oviedo), red de distribución».

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subsasta de las obras de «Ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de la villa de Gijón (Oviedo), red de distribución», a «Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles S. A.», en la cantidad de 68.354.000 pesetas, que representa el coeficiente 0,956 respecto al presupuesto de contrata de 71.500.000 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que da orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1970.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

RESOLUCION de la Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Bilbao-Behobia, tramo Zaldibar-Eibar, término municipal de Eibar.

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras, de 4 de mayo de 1977, y Reglamento dictado para su aplicación, de 10 de agosto de 1977; aprobado por la superioridad dicho proyecto en fecha 11 de abril de 1970, e impuesta la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 542/1968, de 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967; y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el pre citado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para firmar en su nombre, portando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores nacidos al relacionar los bienes y derechos que se citan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad Concesionaria «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo, C), del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Bilbao, 22 de abril de 1970.—El Jefe regional.—1133-D